



RESOLUCION N° 1018 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS-008379 de fecha 24-05-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2021ER006438 de fecha 05-04-2021, el (la) docente **VIVIANA JUDITH HERNANDEZ CARPINTERO, identificado (a) con la C.C N° 22.579.663**, solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Municipal-Recursos Propios.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de tener embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaría de Educación Departamental de fecha 15-03-2021

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día 25-07-1965, cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	01-02-1994	25-07-2020	9.535	9.535

Que el docente adquirió el status de jubilado el 25-07-2020, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 04-06-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 19-10-2021.



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1018 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 20-10-2021, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2059406 firmado por EDINSON RENE VILLAMIZAR CARVAJAL en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN ELEVADA POR:

*DOCENTE: VIVIANA JUDITH HERNANDEZ CARPINTERO
CEDULA DE CIUDADANIA: 22579663
FECHA DE NACIMIENTO: 25/07/1965*

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO 9 DEL 18/01/1994, SE NOMBRÓ AL DOCENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, E INICIÓ A LABORAL EL DÍA 01/02/1994

*QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO SE ESTABLECE QUE EL EDUCADOR PRESTO Y HA VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS ASÍ:
DESDE 01/02/1994 HASTA 25/07/2020
TOTAL, DE DIAS 9.535*

*QUE UNA VEZ COMPUTADO EL TIEMPO DE SERVICIO SE TIENE QUE EL DOCENTE LABORO 26 AÑOS, 5 MESES Y 25 DÍAS, ADQUIRIENDO SU STATUS JURÍDICO DE PENSIONADO EL 25/07/2020.
DIA DE CUMPLIMIENTO EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO REQUERIDA.*

PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN SE TIENE QUE EL DOCENTE FUE VINCULADO BAJO LA LEY 91 DE 1989, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS, SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES SALARIALES



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1018 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

ASIGNACION BASICA: \$ 4.104.674
BONIFICACION MENSUAL: \$ 75.188
BONIFICACION PEDAGOGICA: \$ 45.683
TOTAL, SALARIO BASE LIQUIDACION \$ 4.225.544
PROMEDIO SALARIAL ULTIMO AÑO
\$ 4.225.544 * 75% = \$ 3.169.158

POR CONSIGUIENTE, SE PROCEDE A RECONOCER LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN:

FECHA DE STATUS: 25/07/2020
FECHA DE EFECTOS: 26/07/2020

VALOR A RECONOCER: \$ 3.169.158."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE
LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por
el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de
resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).**

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son también disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) docente **VIVIANA JUDITH HERNANDEZ CARPINTERO**, identificado (a) con la C.C N° 22.579.663, una Pensión Vitalicia de

CF



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1018 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

Jubilación, por valor mensual de **\$3.169.158 MCTE**, a partir del **26-07-2020**, como docente de Vinculación Municipal-Recursos Propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

17 NOV 2021

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co